

Los que suscriben Diputados Elías Abaíd Kuri, José Vanancio Ojeda Hoyos y Jesús Ricardo Morales Manzo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo estipulado en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el documento denominado Objetivos de desarrollo del milenio, concretamente el 7A establece incorporar el principio de desarrollo sostenible en las políticas y los programas gubernamentales; y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente, implicando el mayor número de implementación de estrategias.

Que la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente en su artículo 1 fracción I establece que tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud, y bienestar; en tanto que la fracción V del mismo artículo señala que también se tiene por objeto el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación del ecosistema, siendo que además lo antes señalado es de interés público.

Que la ley para la protección del ambiente natural y el desarrollo sustentable del Estado de Puebla delimita funciones entre el Estado y los Municipios, siendo que estos últimos se encuentran obligados a Formular, Conducir y Evaluar la Política Ambiental Municipal; Implementar políticas públicas en caminadas a fomentar la utilización de materiales biodegradables; entro otras.

Que de conformidad con el numeral 16 fracción II del ordenamiento señalado en el punto que antecede, las autoridades, en los términos de la ley, tomarán las

medidas para preservar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente natural adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar.

PRIMERO.- Se propone exhortar a los doscientos diecisiete ayuntamientos de la entidad, para que implementen, en el funcionamiento administrativo de todas y cada una de sus oficinas una cultura de cuidado del medio ambiente, reciclaje de papelería, utilización de papelería reciclada; disminución en el uso de papel y tintas contaminantes a base de solventes; así como a eficientar y disminuir el uso de energía eléctrica a través de la implementación de focos ahorradores, apagar computadoras y monitores cuando no sean utilizados, y cualquier otra medida que sea considerada para promover una cultura de cuidado de los recursos naturales como lo puede ser la separación de basura.

SEGUNDO.- Se propone exhortar a los doscientos diecisiete ayuntamientos de la entidad a fin de que establezcan en sus reglamentos, bandos gubernamentales y normas de aplicación general la obligatoriedad de los ciudadanos habitantes de sus demarcaciones a fin de que adopten una cultura de separación de basura a efecto de facilitar el reciclaje y degradación de desechos.

ATENTAMENTE.
PUEBLA, PUEBLA A 04 DE ABRIL DE 2011.

DIP. ELÍAS ABAID KURI.

DIP. JOSÉ VENANCIO OJEDA HOYOS.

DIP. JESÚS RICARDO MORALES MANZO.